



101

1699

DECRETO N°

NEUQUÉN, 24 OCT 1994

VISTO:

El desempeño de las horas fuera del horario habitual de trabajo, desarrolladas por los responsables de los Centros Deportivos y Coordinadores de Disciplinas Deportivas; y

CONSIDERANDO:

Que efectuado un análisis conjunto sobre el tema entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén, ambas partes coinciden en que las tareas que se desarrollan corresponden a un servicio adicional que incluye trabajos que realizan los días sábados, domingos, feriados y asuetos de cualquier índole, fuera de las tareas habituales en su horario de trabajo;

Que este tipo de actividad abarcará el periodo comprendido entre los meses de octubre, noviembre, diciembre de 1994 y enero, febrero, marzo de 1995, por los programas puestos en marcha;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una compensación por servicios extraordinarios de acuerdo a lo establecido en el Título III de las Compensaciones, Subsidios e Indemnizaciones, Artículo 24º) del Estatuto del Personal Municipal -Ordenanza N° 3958/88-, no remunerativo y no bonificable, por los meses de octubre, noviembre, diciembre de 1994 y enero, febrero, marzo de 1995, a los ///
///...2º

INTENDENTA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

2º...///

responsables de los Centros Deportivos y a los Coordinadores de Disciplinas Deportivas.-

Artículo 2º) La Compensación establecida en el Artículo 1º) será de \$ 200 por mes para los jefes de Centros Deportivos y de \$ 150 por mes para los Coordinadores de Disciplinas Deportivas.-

Artículo 3º) ESTABLÉCESE el siguiente mecanismo de información: el Director y Director General del área competente informará por la vía jerárquica correspondiente a la Dirección General de Administración de Personal dependiente de la Secretaría Ejecutiva, la nómina del personal que brindó el servicio con la antelación suficiente para su inclusión en la liquidación de haberes correspondiente al mes de que se trate, de forma tal que la compensación sea percibida con el haber mensual.-

Artículo 4º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Dirección General de Administración de Personal.-

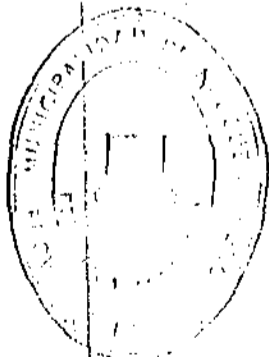
Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Medio Ambiente, Ejecutivo a cargo de la Secretaría de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 6º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Municipal, Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

MSf/Hjal.-

ES COPIA

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
HUMAR
DIEZ DIEZ
SIARRUSTA



Joacim Kloo
MAYOR ALCALDE
MUNICIPIO DE GUAYMAS
SONORA
MEXICO